

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 45	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
	En Córdoba	Pesetas	Un mes.	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50
	NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

VIERNES 21 DE FEBRERO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Febrero de 1941

AÑO VI

NUM. 47

Núm. 621

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de Febrero de 1941
por la que se dictan normas sobre consultas e informes relacionados con Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Son extraordinariamente numerosas las consultas que incesantemente se formulan ante este Ministerio por los más diversos procedimientos por Médicos que solicitan datos e información con el fin de aclarar sus dudas respecto de la interpretación y aplicación que debe darse a los preceptos del Reglamento del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y disposiciones complementarias del mismo, unas veces; solicitando otras, se determine la situación que a cada uno corresponda dentro del expresado Cuerpo, inquiriendo, en otros casos, indicación de la posible resolución a recaer en un asunto determinado.

Tales consultas son improcedentes a todas luces en las dependencias de un Ministerio, que, dada su misión, no puede descender a los pormenores que aquéllas representan y que por tener lugar en forma verbal con gran frecuencia, constituyen una considerable pérdida de tiempo para el personal de la Sección correspondiente, que lo necesita para el estudio y tramitación de los múltiples asuntos que tienen entrada en la misma, no pudiendo ser atendidas aquéllas sin grave perjuicio de la marcha normal de los servicios, y esto, sin tener en cuenta que en manera alguna le es permitido a un Centro oficial adelantar opinión acerca de la resolución que deba recaer en los asuntos, lo cual constituiría un prejuicio incompatible con la justicia y equidad de las resoluciones.

Es de advertir, por otra parte, que los requerimientos de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria al dirigirse a la Sección correspondiente de esa Dirección General de Sanidad con el fin de resolver sus dudas, encajan de lleno en la organización profesional que representan los Colegios Oficiales de Médicos como Organismos encargados de atender y servir los intereses de los colegiados,

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda prohibido en absoluto a la Sección de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de la Dirección General de Sanidad despachar consultas, ni verbalmente ni por escrito, relacionadas con la interpretación y aplicación de los preceptos legales vigentes que afectan al Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, ni en relación con las plazas ni con el personal, limitándose exclusivamente en los casos en que los interesados tengan algún asunto en tramitación en la expresada Dependencia a informar únicamente en cuanto al estado de tramitación en que se encuentre el asunto de que se trate.

2.º Por los Colegios Oficiales de Médicos se dispondrá lo conveniente con el fin de que en cada organismo de éstos quede organizado un servicio mediante el cual sean informados los colegiados en cuanto a la interpretación y aplicación de los Reglamentos y disposiciones que puedan afectarles y muy especialmente a los del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de Febrero de 1941.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 641

ASOCIACIONES

Se recuerda por la presente a todas las Asociaciones actualmente existentes en esta provincia, que el día seis del próximo mes de Marzo, termina el plazo que las concede el Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 25 de Enero último (reproducido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 de los corrientes) para legalizar su situación, a cuyo efecto deben de presentar en este Gobierno civil, dentro del expresado plazo, los documentos a que hace referencia el artículo 4.º del mencionado Decreto, o sea:

a) Dos ejemplares de los Estatutos, Reglamentos o acuerdos por que se rijan.

b) Dos ejemplares de la lista de sus Presidentes y demás personas

que ejerzan cargo de dirección, gobierno, representación o administración, constituyan o no Junta, con expresión de sus domicilios.

c) Listas de sus asociados, consignando su nacionalidad en los que sean extranjeros.

d) Inventario de sus bienes.

e) Último balance aprobado.

Transcurrido que sea el repetido plazo, las Asociaciones que no hubieren dado cumplimiento a lo ordenado causarán baja en el Registro de este Gobierno civil, quedando disueltas y dándose a sus bienes el destino legal que proceda.

Están obligadas al cumplimiento de estos requisitos absolutamente todas las Asociaciones constituidas al amparo de la Ley de 30 de Junio de 1887, que funcionen en la provincia, quedando exceptuadas únicamente:

1.º—Las asociaciones de carácter mercantil.

2.º—Las asociaciones católicas que se propongan un fin exclusivamente religioso.

3.º—Los Institutos o Corporaciones que existan o funcionen en virtud de Leyes especiales.

4.º—Las Cooperativas, registradas en el Ministerio de Trabajo.

5.º—Las asociaciones sujetas a la Legislación Sindical y a la disciplina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que hago público para general conocimiento, encareciendo la importancia de su cumplimiento a las entidades afectadas, debiendo los señores Alcaldes notificar ésta y el Decreto de referencia a las Asociaciones domiciliadas en sus respectivas localidades para que en ningún momento puedan alegar ignorancia de lo ordenado.

Córdoba 19 de Febrero de 1941.—
El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 643

Nombramiento acordado por la Junta provincial de Primera Enseñanza, en la sesión celebrada el día 17 del actual y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

Maestra provisional.—Doña Ana González Gisbert, Sección 1.ª graduada «López Diéguez» de esta capital.

Córdoba a 18 de Febrero de 1941.—
El Jefe de la Sección, Manuel Guerrero.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SECCION PRECIOS Y MERCADOS
Número 9.638

Anexo a la Circular núm. 137

Núm. 642

Aclaraciones a la Circular núm. 137 sobre sellado de facturas

Habiéndose suscitado algunas dudas en la interpretación de los preceptos establecidos en la circular número 137 de esta Comisaría General que es conveniente aclarar a fin de evitar confusiones, tengo por conveniente disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las facturas que extiendan los fabricantes comprensivas de artículos que sean de nueva elaboración y transformación, no es necesario hacer constar lo que dispone el artículo 2.º, siendo suficiente indicar que es artículo de nueva fabricación, especificando la procedencia y fecha de la Orden que lo autoriza. En el caso de que esta Orden no existiera, por no ser preceptivo será sustituida por un informe de la Delegación Provincial de Industria, que de una manera expresa, haga constar, que se trata de artículo que no se fabricaba en Julio de 1936.

Artículo 2.º En aquellos artículos que por disposición Ministerial, o de esta Comisaría General, tengan su precio de venta al público, o en fábrica marcado con carácter general, será suficiente hacerlo constar en la factura, indicando la procedencia y fecha de la Orden que lo dispone.

Según establece el artículo 3.º de dicha circular n.º 137 igual requisito será suficiente, para aquellos artículos, que de una manera expresa hayan sido declarado de libre contratación por Ordenes Ministeriales, o de esta Comisaría General; entendiéndose por artículos de libre contratación aquellos en que esté decretada la libertad de circulación y precio.

Artículo 3.º En los casos no exceptuados por los dos artículos anteriores, los fabricantes deberán hacer constar sin excusa ni pretexto lo prevenido en el artículo 2.º de la ya referida circular buscando el acoplamiento necesario en la factura caso de que se trate de varios artículos.

Artículo 4.º En las facturas que extiendan los mayoristas, que no sean a su vez fabricantes, será suficiente que declaren bajo su responsabilidad, que las de origen están extendidas con arreglo a los requisitos legales establecidos.

Madrid 11 de Febrero de 1941.

EL COMISARIO GENERAL

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 633

A V I S O

Se hace público que en el día de hoy cesa en esta plantilla el Sub-Inspector de 1.ª clase don Mariano Sánchez-Pobre y Moya, el cual pasa por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo con igual destino y categoría, a la Inspección provincial de Huelva.

Córdoba a 17 de Febrero de 1941.—
El Inspector Jefe, Martín Merino.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 389

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

Sesión ordinaria del miércoles, 15

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde y Alcalde Presidente interino don Antonio de Torres Trigueros, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 30 de Octubre anterior.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía ordenando el cese de don Pedro Cebrián Gómez en el cargo de Vigilante de Arbitrios que venía desempeñándolo con carácter interino y el pase a la situación de suplente del mismo cargo, y confirmando al Caballero Mutilado de Guerra don Manuel Cañete Carrasco una plaza de vigilante del Cuerpo del Resguardo de Arbitrios.

Conceder inhumación gratuita por diez años en el Cementerio de San Rafael al cadáver del que fué Practicante de la Beneficencia municipal don José López Aguilar.

Instruir a los empleados municipales don Basilio Rodríguez Gómez, don Francisco Suárez Aranda, don Segundo Villamayor García y don Mariano Moya Fernández los respectivos expedientes de depuración de la conducta político-social observada por los mismos en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, conforme a la Ley de 12 de Marzo último.

Designar a los señores Concejales don Carlos Vázquez de la Torre Maza y don Antonio Ortiz León, Jueces instructores de los expedientes que por faltas cometidas en ejercicios de sus cargos se siguen respectivamente a los dependientes de la Corporación municipal D. Rafael Medina Sánchez y don Antonio León Pavón.

Conceder a doña Dolores Ceballos Ceballos y a don Pedro Crespo Jaraba el préstamo que han interesado de la cantidad que en efectivo dispone el Pósito de Santa María de Trassierra, administrado por este Excmo. Ayuntamiento con destino a labradores modestos necesitados de auxilio y, al mismo tiempo, publicar nueva convocatoria para distribuir el sobrante de la cantidad referida, más dos ingresos percibidos últimamente.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que se realice una activa campaña antivariolítica por haberse producido algunos casos de viruela en esta capital, quedando facultada la Alcaldía para realizar los gastos oportunos y tomar las medidas pertinentes.

Acceder a la solicitud de don Juan Domínguez Rosado y don Enrique Escudero Valero, en representación de sus respectivas Compañías de Seguros, interesando de la Corporación que acepte el abono de manera individual satisfaciendo al efecto el importe que le corresponda en concepto de contribución especial que por el sostenimiento del servicio de extinción de incendios que corresponde a las Compañías que representan.

Autorizar a don Antonio Navajas Calderón, don José Pérez Navarrete, don Francisco Aguilar Fernández, don José Más Nache, doña Faustina Vázquez Sánchez, don Antonio Castro Cruz, don Juan de Dios Pérez Avi y don Francisco Fernández Ramos para la apertura, traspaso y traslado de sus respectivos establecimientos.

Autorizar a los siguientes solicitantes para efectuar obras en esta capital: Doña Cristina Morilla López, doña Dorotea Díaz Puntas, don Rafael González Salinas, don Manuel Rolán Barrios, don Juan Jiménez Serrano, don Rafael González Salinas, doña María Arjona Díaz, don José Herrera Herrera, don Isidoro Ramírez Moral, don Jerónimo López, don Marcial Martínez, don José Nieto Román, don José María Luque Casares, don Marcial Martínez y don Rafael Cejudo Pérez.

Autorizar a don José Morales García para colocar una muestra anunciadora de su industria de barbería en la fachada de la casa número 40 de la Plaza de Colón.

Prestar su aprobación al informe emitido por el Negociado de Fomento en relación con la solicitud formulada por don Rafael Ortiz Redondo reclamando contra el acuerdo capitular de 22 de Mayo último.

Acceder a la petición de don José de la Linde Torres y don Rafael Montilla Pérez interesando que al amparo de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se les dispense de la construcción de refugios en las casas que han de levantar en la carretera de Córdoba a Villaviciosa.

Aprobar el expediente relativo a la modificación de la línea de fachada de la calleja de los Ciegos, en la parte que afecta solamente al lateral norte.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal, en unión de sus respectivas familias, a don Juan Calero Amor, don José Muñoz Madueño, don José Soria Miranda, doña Carmen Córdoba Barriete, don Rafael Ollero López, don Juan Jiménez Vázquez, don Manuel López García, don Francisco Aguilar, don Pedro Moreno Ruiz, don Rafael Infante Barroso, don Fernando Sáez Sánchez, doña Pilar García Martínez, don Pedro Luque Alonso, don Emilio Sánchez Cáceres, don Julio Ruiz Abril, don Benito Hidalgo García, don Joaquín Cerezo Rodríguez, doña Celestina León Lavado, doña Justina Seco de Herrera, don Juan Velasco Rodri-

guez y doña Joaquina Aguilera Luque.

Aprobar una instancia de don Manuel Luque Pérez solicitando la permuta de dos bovedillas de adultos que tiene adquiridas en el Cementerio de San Rafael por terrenos para la construcción de un panteón familiar en la misma Necrópolis.

Aprobar los expedientes justificativos de la pobreza de las familias de los mozos que a continuación se expresan a los efectos de la concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendidos en diferentes casos del artículo 265 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército: José Ramírez Gutiérrez, Antonio Gómez Torres, José Gómez Alfaro, Pablo León Alba, Manuel Alarcón Pulido, Rafael Carreras Moreno, Manuel de la Haba Gavilán, Antonio Moyano Gutiérrez y José Soca Domínguez.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal relativo a la instalación de un cierre de cristales en el patio de la Policlínica.

Aprobar el expediente relativo a las obligaciones satisfechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en relación con los gastos de local, menaje y material de la oficina de la Comisión provincial de Subsidio Pro-Combatiente, durante el segundo trimestre del corriente año.

Aprobar la distribución de fondos que presenta el señor Interventor municipal para atender las obligaciones presupuestarias durante el corriente mes de Noviembre.

Aprobar tres cuentas del Recaudador municipal de Arbitrios relativas al establecido sobre el tránsito de animales domésticos en el ejercicio en curso, al arbitrio con fines no fiscales sobre casas que carecen de agua a presión en los retretes, en el ejercicio de 1938, y sobre visitas y salidas realizadas por los señores Médicos de la Casa municipal de Socorro a los individuos lesionados en accidentes de trabajo y salidas de urgencia.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de Administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Adherirse a los proyectados actos relacionados con el homenaje a José Antonio Primo de Rivera y traslado de su glorioso cadáver desde Alicante a El Escorial, quedando autorizado el señor Alcalde para hacer efectiva la participación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en el traslado de los restos y para designar a los señores Concejales que han de formar parte de la Comisión que ha de concurrir a dicho acto.

Sesión extraordinaria del lunes, 20

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde y Alcalde Presidente interino don Antonio de Torres Trigueros, se dió cuenta del proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1940, formulado en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Hacienda municipal, el cual fué aprobado por unanimidad, con las correspondientes memorias y bases complementarias para la ejecu-

ción del Presupuesto, acordándose que el referido documento se expusiera al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, con arreglo a lo preceptuado, podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimasen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Sesión ordinaria del miércoles, 22

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde Presidente interino don Antonio de Torres Trigueros, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior ordinaria, respectiva al miércoles quince del actual.

Designar al señor Teniente de Alcalde don Antonio Guerra Rodríguez, para proseguir las diligencias en calidad de Juez Instructor en el expediente incoado contra el conductor del servicio de Limpieza. Pública don Julio Ramos Celares.

Aprobar una moción del señor Alcalde proponiendo que se le faculte para gestionar la adquisición de un automóvil de siete plazas con destino al servicio de la Alcaldía, con cargo a la consignación que para tal objeto figura en el vigente Presupuesto municipal.

Acceder a la petición del Médico de la Beneficencia municipal Domi-ciliaria don Francisco Carbonell Trillo-Figueroa, interesando la autorización del Excmo. Ayuntamiento para permutar en la plaza que actualmente ocupa en la barriada de Alcolea con la de la misma categoría que desempeña en La Carlota el facultativo don José Villamayor Ruiz.

Autorizar a don Antonio Zamora Martín, doña María Gavilán Ruiz, doña Salud García Serrano, doña Antonia Reyes Aranda, doña Araceli Malagón Serrano, don Rafael Jiménez Pedraza, don Francisco Arjona Pomaes y doña Julia Serrano Merino para la apertura, traspaso y traslado de sus respectivos establecimientos.

Aprobar la matrícula formada por el Negociado de Arbitrios para el cobro en el presente ejercicio de los derechos o tasas por entrada de carruajes en edificios y solares.

Autorizar a los siguientes solicitantes para efectuar obras en diferentes edificios de esta capital: Don Rodrigo Fernández de Mesa, don Cristóbal Cruz Jurado, don Rafael Barrón García, don Antonio Manchado, don José Rodríguez Jiménez, don Manuel Vidal Medina, don José Delgado Alvarez, don Félix Infante Luengo, don José María González del Campo, don Tomás Sánchez Fernández, don José Aguilar Torres, don Enrique Rodríguez Yuste, don Manuel Villegas Montesinos, don Rafael Moral Gavilán, don Antonio Velasco Baena, don Rafael Bellido Espino, don Federico Espinosa Urbano, don José Criado Alvarez, don Antonio Moral Albal y don Amador Jiménez Rodríguez.

Conceder a doña Rafaela Osorio González el aparato ortopédico que le ha sido prescrito para alivio de la enfermedad que padece.

Declarar la ausencia e ignorado paradero de Rafael Pérez Oneti, padre del mozo del reemplazo de 1940, Francisco Pérez Valderrama y aprobar los expedientes justificativos de la

pobreza de las familias de los mozos que a continuación se expresan a los efectos de la concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase como comprendidos en diferentes casos del artículo 265 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército: Guillermo Ramos Mata, Gregorio Aguilar Batanás, Antonio de Dios Velasco, Alfonso Arenas López, Rafael Ebrero Jurado, Antonio Montes Jiménez, Nicolás Muñoz Real, Antonio Fernández Heredia, Rafael Gutiérrez Rubiano y Miguel Soriano Pérez.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal, en unión de sus respectivas familias, a doña Mercedes Ramos Valero, don Rafael Vargas Aldunate, doña Inés Cerezo Sánchez, don Francisco Palacios Rivalet, don Rafael Infante Calero, don Jorge Estrada Alcántara, don Juan Luque Mansilla y don Francisco Galeote Alarcón.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el anterior mes de Octubre.

Aprobar dos cuentas del Recaudador municipal de Arbitrios por el concepto del diez por 100 del importe de las consumiciones de bebidas alcohólicas en los meses de Agosto y Septiembre actual.

Aprobar la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión ordinaria del miércoles, 29

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde Presidente interino don Antonio de Torres Trigueros, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las sesiones anteriores respectivas a la extraordinaria del 20 y a la ordinaria del 22, ambas del mes en curso.

Quedar enterada de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo provincial recaídas en las reclamaciones formuladas por don Eleuterio Repullo Molina y don Rafael Ortiz Forcada, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento que les declaró obligados a satisfacer los arbitrios sobre inquilinatos y sobre conservación de alcantarillado, respectivamente.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo interinamente a Antonio Sánchez Casado una plaza de peón menor llavero y a don Ramón Fernández Jiménez otra interina de barrendero municipal.

Designar al señor Concejal don Joaquín Raposo González, Juez instructor del expediente que se instruye al Profesor de la Banda municipal de Música don Honorio Aguilar Mohezano a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Marzo proximo pasado.

Estimar las solicitudes de don Rafael Pesquero Muñoz y don Teodomiro Monroy del Rosal, Médico y Practicante, respectivamente, de la Casa municipal de Socorro, interesando un mes de licencia para atender a la resolución de asuntos particulares.

Aprobar el dictamen emitido por el señor Interventor de los Fondos municipales sobre la liquidación de créditos y débitos entre los Ayuntamientos de la provincia y la Excm. Dipu-

tación de Córdoba, formulada a base de las cantidades adeudadas por aquellos al 31 de Marzo de 1924.

Acceder a la solicitud de don Miguel Cabrera Castro interesando que la Corporación le satisfaga un crédito a su favor como contratista que fué de las obras de derribo de la casa número 133 de la calle Cardenal González, propiedad de la Municipalidad y afecta al proyecto de alineación de la Puerta del Puente.

Autorizar a don José Solano Nadas, doña Marcela Fernández Fernández, don Vicente Arroni Antón, don Antonio Jiménez Martínez, don Manuel Calderón Santillón y doña Dolores Expósito Barrilero para que lleven a cabo la apertura, traslado y traspaso de sus respectivos establecimientos.

Autorizar a los siguientes solicitantes para efectuar obras en esta capital: doña Bárbara Bojollo, don Francisco Hornero Santiago, don Manuel Gavilán, don Cleofás Martín Sánchez, don Angel Arranz Gallegos, don Bernabé Álvarez Jiménez, don José Ruiz Pérez y don José Repullo Campos.

Aprobar los expedientes justificativos de la pobreza de las familias de los mozos que a continuación se expresan a los efectos de la concesión de prórroga de incorporación a filas como comprendidos en diferentes casos del artículo 265 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército: Rafael Norte García, José Sánchez Alcaide, José Chicharro Cano, Antonio Mendoza Villatoro, Francisco Pérez Valderrama, Angel Tellado Pérez, Pedro Pascual Cruz, Juan Martínez Heredia y Andrés Román Arenas.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal para colocar cercos de hierro en el invernadero de los jardines de la Agricultura, otro del mismo técnico para la instalación de una puerta vidriera en la sala de espera de la Institución Gota de Leche y otro de la Casa Navas de Madrid relativo a la adquisición de efectos con destino al personal de la Guardia municipal.

Aprobar una cuenta del señor Recaudador de arbitrios referente al establecido sobre consumo de carnes frescas y saladas en el tercer trimestre de la corriente anualidad.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Aprobar un decreto de la Alcaldía proponiendo que se satisfaga con cargo a la consignación prevista del Presupuesto vigente el importe del viaje realizado a Albacete por la Comisión municipal designada para acompañar el cortejo de los restos mortales del Glorioso Fundador de la Falange José Antonio Primo de Rivera, según el acuerdo capitular que se adoptó oportunamente.

Quedar enterada del telegrama dirigido por el señor Alcalde interino al señor Alcalde de Yecla expresándole las gracias por las atenciones que dicho Ayuntamiento había dispensado a la representación del Municipio cordobés que había permane-

cido en aquella localidad con motivo de los actos anteriormente señalados.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión Permanente municipal, en la sesión pública de ayer, se sirvió aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el anterior mes de Noviembre, disponiendo que una copia autorizada del mencionado documento se expusiese al público en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y que se remitiese otra al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Córdoba 28 de Diciembre de 1939. —Año de la Victoria.—Manuel Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, Sarazá.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 646

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que en cumplimiento a lo acordado por este organismo municipal de mi presidencia en sesión de 13 del actual y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, en Orden de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, fueron sacadas a oposición, cuatro plazas de Auxiliares Administrativos y una de Auxiliar de Recaudación, en la de esta ciudad.

Que al objeto de juzgar los ejercicios e intervenir en todos los actos relacionados con aquella oposición, el día 8 del actual, se constituyeron en Tribunal, los señores don Perfecto García Conejero, Director del Ilustre Instituto Provincial, don José Hernández Casado, funcionario designado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, don José María García Ruiz, Teniente Delegado Comarcal igualmente designado por la Ilma. Comisión Provincial de reincorporación de Excombatientes al Trabajo, bajo la presidencia de don Eusebio Camacho Melendo, primer Teniente-Alcalde en representación de la Corporación, asistidos del Secretario nombrado al efecto don Antonio Rosa Carrillo, Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, a los fines que señala la Orden del Ministerio de la Gobernación citada.

Dicho Tribunal, que según el acta levantada al efecto, ha considerado a todos los señores Opositores-Aspirantes a las cuatro y una plazas referidas no aptos para continuar la oposición, acordó quedara en suspenso el examen práctico-escrito y, la Corporación, en su consecuencia y ateniéndose siempre a los preceptos contenidos en la Orden de 30 de Octubre de 1939, convoca por el presente edicto y dentro de idénticas normas, nuevas oposiciones para cubrir las mismas plazas, con las personas que lo soliciten y estén dentro de los grupos, que a continuación se detallan.

Cubierto con exceso el grupo correspondiente a Caballeros Mutilados, sus plazas se consideran en propiedad, según orden de la Superioridad.

PARA OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

Cuatro plazas de Auxiliares Administrativos, con el haber anual de pesetas 4.000, cada una.

EN TURNO LIBRE

Una plaza de Auxiliar de Recaudación, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Los que deseen concurrir, lo solicitarán en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente y reintegrada debidamente, acompañada de los documentos que exige el artículo 3.º de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939 y recibo que acredite haber satisfecho en la Depositaria municipal, los derechos de examen máximos, que establece el artículo 15 de la Orden referida.

Quienes pretendan ser incluidos para tomar parte en esta oposición restringida, como ex-combatientes, ex-cautivos de la Causa Nacional o dependientes de víctimas asesinadas por los rojos, lo harán constar así en su solicitud, justificando su derecho con los documentos siguientes, según el caso:

A) Título, Credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de Complemento.

B) Certificación que acredite el tiempo de campaña en 1.ª línea y de todas las recompensas obtenidas; y

C) Certificación de haber sido cautivo, más de tres meses o justificar en igual forma, ser huérfano o depender económicamente de víctima Nacional de la Guerra.

Tratándose de opositores femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social para la mujer.

Los ejercicios de la oposición, serán los que establece la Orden Ministerial, tantas veces citada y se celebrarán en el Salón de Actos de esta Casa-Ayuntamiento el día que al efecto se señale y que será el siguiente hábil a los tres meses de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al programa mínimo que establece la primera disposición adicional de la repetida Orden de 30 de Octubre de 1939, debiendo desarrollar los opositores como mínimo y en un período de tiempo que no ha de ser mayor a treinta minutos, dos temas sacados a la suerte para el teórico-oral, pudiendo la Corporación añadir los que juzgue necesarios para la provisión de las repetidas plazas.

El ejercicio práctico-escrito, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, debiendo seguirse para esta oposición el sistema de calificación por puntos, y a cuyo efecto cada miembro del Tribunal, podrá conceder de uno a cinco en cada ejercicio.

Si no se presentaran número suficiente de opositores para cubrir las plazas indicadas, se tendrá en cuenta lo prevenido por el apartado b) artículo 9.º de la tan nombrada disposición Ministerial y para los casos de empate el apartado d) de mencionados artículo y Orden.

Priego de Córdoba a 16 de Febrero de 1941.—Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 601

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora municipal, la provisión de varias plazas vacantes de empleados de este Ayuntamiento, unas por concurso y otras por oposición, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncian las normas a que las mismas han de sujetarse, así como el cuadro de cupos correspondiente.

Primera. En atención a que la proporción que de dichas plazas corresponde al cupo de Caballeros Mutilados, ha sido suficientemente cubierto con la designación que ha hecho la Superioridad para las que había vacantes de Cabo de los Guardas rurales y Alguacil-Portero del Ayuntamiento, se entiende que a dicho cupo de Caballeros Mutilados no corresponde plaza alguna.

Segunda. Se saca a oposición el cargo de Oficial tercero de Secretaría, incluido en el grupo que al final se detalla, sujeto a las condiciones del artículo 4.º de la referida Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y programa que el mismo indica, ampliándolo con dos ejercicios prácticos, consistentes, uno en escribir a máquina desarrollando un mínimo de trescientas pulsaciones por minuto; y otro en la redacción sin falta alguna de una comunicación o documento oficial ambos obligatorios.

Tercera. Salen a concurso la provisión de una plaza de Guardia municipal de campo o rural, y tres de Guardia municipal urbano, incluidos respectivamente en los cupos que constan en el cuadro final, y sujetos a las normas que señala el artículo 8.º de dicha Orden, previo el examen de aptitud que indica la Base 6.ª

Cuarta. Los aspirantes a cualquiera de las plazas vacantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, convenientemente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, y tasa municipal, en el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, que para los nacidos fuera de este término ha de venir legalizada.

B) Nombramiento o certificación que acredite, según los casos, la condición de Oficial Provisional o de Complemento con medalla de campaña o reuniendo las condiciones que para obtenerla se precisan; excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos por más de tres meses, o ser huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas Nacionales de la guerra o de los asesinados por los marxistas.

C) Certificado de carencia de antecedentes penales.

D) No exceder de 45 años y tener más de 21 para la plaza de Oficial 3.º de Secretaría; y más de 25 y menos de 40 para las de Agentes armados.

E) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, o merme la eficacia normal del servicio a desempeñar.

Quinta. Si no se presentasen número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros cupos.

Sexta. De conformidad a lo preceptuado en tan repetida Orden, a los concursantes que aspiren a las plazas que han de proveerse por concurso, o sea, las cuatro de Agentes armados, además de las condiciones que para el cupo se fijan en el cuadro inserto al final, se les exigirá por el Tribunal saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas aritméticas y redactar un atestado o denuncia sobre supuesta infracción que decidirá el Tribunal en el momento del examen.

Séptima. El incumplimiento por parte de los solicitantes de cualquiera de las condiciones o requisitos exigidos, será motivo suficiente para desestimar sus instancias, o para descalificarlos definitivamente.

Octava. El Tribunal para las oposiciones y concursos estará constituido por una representación de la Corporación municipal integrada por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal don Antonio Tejero Romero y el Secretario de la Corporación como Técnico. El profesorado oficial, por un Funcionario que designe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y un representante designado por la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

El ejercicio teórico para la oposición consistirá en contestar a tres temas del programa fijado por la Orden de 30 de Octubre, y el práctico, el que fija la Base segunda.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder en los actos de oposición diez puntos en los ejercicios teóricos y otros diez en los prácticos.

En los ejercicios del concurso, el Tribunal podrá conceder igual número de puntos que en los de oposición. Tanto en la oposición como en el concurso serán preferidos los solicitantes que, habiendo cumplido todos los requisitos exigidos, obtengan mayor puntuación total. Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta el orden de preferencia que previene el apartado d) del artículo 9.º de la tan repetida Orden. El número de opositores o concursantes aprobados no podrá exceder en ningún caso del de las plazas a proveer anunciadas en esta convocatoria. Los aspirantes, para tomar parte en la plaza de oposición abonarán treinta pesetas de derechos, a los concursantes, no se les exigirá cantidad alguna por dicho concepto.

Novena. Tanto las fechas en que hayan de efectuarse los ejercicios de oposición como los del concurso, serán anunciados con antelación, haciéndose públicos por edictos colocados en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales de esta municipalidad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha en que hayan de verificarse, teniendo por excluidos definitivamente a los que no comparezcan al primer ejercicio.

Décima. Los nombrados se posesionarán en el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se les notifique su designación, entendiéndose que renuncian al cargo los que no lo hicieran dentro de ese plazo.

Cuántas dificultades pudieran surgir en el desarrollo de dichos actos, serán resueltas con arreglo a la tan repetida Orden de 30 de Octubre de 1939, y demás disposiciones que regulen la presente convocatoria.

Carcabuey 13 de Febrero de 1941.
—El Alcalde, José Marín.

CUPOS DETERMINADOS Y PLAZAS QUE EN CADA UNO SE INCLUYEN

Una plaza de Oficial 3.º de Secretaría con 2.700 pesetas.—20 por 100 Oficiales de Complemento o Provisionales con Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla se precisan.

Una de Guardia de campo con pesetas 1.980.—20 por 100 restantes excombatientes con Medalla de Campaña o reúnan las condiciones del grupo anterior.

Una plaza de Guardia municipal con 1.980.—10 por 100 excautivos con las condiciones requeridas.

Una plaza de Guardia municipal con 1.980.—10 por 100 huérfanos y otras personas con las condiciones requeridas.

Una plaza de Guardia municipal con 1.980.—20 por 100 cupo no restringido.

Los cupos están clasificados con arreglo al artículo 9.º, Orden 30 Octubre 1939, apartado B).

Carcabuey 14 de Febrero de 1941.
—El Alcalde, José Marín.

VALENZUELA

Núm. 602

El Alcalde de Valenzuela, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la contribución territorial por riqueza rústica de este término que han de regir en el actual año de 1941 y que han sido formadas con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Valenzuela 12 de Febrero de 1941.
—Manuel Pérez.

Núm. 603

El Alcalde de Valenzuela, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria las mismas se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para que puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valenzuela 12 de Febrero de 1941.
—Manuel Pérez.

Núm. 604

El Alcalde de Valenzuela, hace saber:

Que formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el actual ejercicio de 1941, con

arreglo a la Ley de Reforma Tributaria queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Valenzuela 12 de Febrero de 1941.
—Manuel Pérez.

HORNACHUELOS

Núm. 592

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que aprobada en principio, por esta Corporación de mi presidencia una propuesta de habilitación de créditos, por sobrante del año anterior dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo, por término de quince días, a fin de que, en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse, durante dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Hornachuelos a 14 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

Núm. 593

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que aprobada en principio por esta Corporación de mi presidencia, una propuesta de suplemento de créditos, por sobrante liquidación anterior dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo, por término de quince días, a fin de que, en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse durante dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Hornachuelos a 14 de Febrero de 1941.—El Alcalde Rafael Meléndez.

CABRA

Núm. 644

Don Andrés Piedra Lama, Presidente de la Junta General del Repartimiento sobre utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el actual ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término improrrogable de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos o determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 17 de Febrero de 1941.—
Piedra.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA